

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO FFM-019-15, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S. A. DE C. V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

1 2 3 4

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 03 de marzo de 2015 EL FIDEICOMISO y EL PROVEEDOR celebraron un contrato de prestación de servicios, EL PROVEEDOR se obligó a la prestación del Suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas recargables, realizándolo con la calidad y eficiencia necesarias conforme a su propuesta técnica-económica entregada al EL FIDEICOMISO.

2.- Que el rubro del contrato de prestación de servicios número FFM-014-15 se encuentra de la siguiente manera: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL FIDEICOMISO, REPRESENTADA POR EL JUAN FRANCISCO MACÍAS ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA CONSORCIO GASOLINERO PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:"

10 11 12 13 14

3.- En la cláusula Tercera del contrato original se pactó entre LAS PARTES que el importe total máximo del servicio ascendería a la cantidad de \$ 258,620.69 (Doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.), más el importe al valor agregado correspondiente.

4.- En la cláusula cuarta se pactó entre las partes que EL FIDEICOMISO pagaría el importe del servicio que ampara el contrato a EL PROVEEDOR, a mes vencido más el impuesto al valor agregado correspondiente, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha en que se hiciera constar la recepción del servicio y la factura correspondiente.

5.- En la cláusula séptima del contrato se pactó una vigencia del 03 de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

6.- Que mediante Convenio Modificatorio No. CM-FFM-019-15 de fecha 21 de julio de 2015 se modificó al Administrador del contrato de parte de EL FIDEICOMISO.

**DECLARACIONES DE LAS PARTES**

- 1.- Que el apoderado legal de EL FIDEICOMISO acredita su personalidad con suficientes facultades legales para obligar a su representada, las cuales bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas, mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal.
- 2.- Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
- 3.- Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Contrato de prestación de servicios número FFM-019-15.
- 4.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, el **LIC. JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL** en su calidad de **GERENTE DE RECURSOS MATERIALES**, servidor público del Fideicomiso de Fomento Minero, será el responsable de administrar el contrato original, así como a cualquier convenio modificatorio relacionado con dicho contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.
- 5.- Que por así convenir a sus intereses EL FIDEICOMISO le solicitó al proveedor incrementar los servicios contratados y, en consecuencia, con autorización del Gerente de Recursos Materiales y mediante oficio No. **GSG/001/15** el **LIC. HERACLIO RODRÍGUEZ ORDOÑEZ** solicitó a la Gerencia de Recursos Materiales se ampliara la vigencia del contrato. Lo anterior, para dar cumplimiento al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CLÁUSULAS**

PRIMERA.- EL FIDEICOMISO y EL PROVEEDOR convienen en modificar el primer párrafo de las cláusulas tercera, cuarta y séptima del contrato original para quedar de la manera siguiente.

TERCERA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: Se conviene entre LAS PARTES que el importe total máximo del servicio que ampara el presente convenio, se incrementa en la cantidad máxima de **\$51,724.14** (Cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, la cubrirá EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR, mediante mensualidades vencidas dentro de los veinte días posteriores a la recepción del servicio a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO y previa entrega de la factura correspondiente.

SÉPTIMA.- VIGENCIA; La vigencia del presente convenio se amplía por el periodo del **01 de enero al 29 de febrero de 2016**.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se obliga a dar debido cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del numeral "5" de la Cláusula novena del contrato original, mismo que determina lo siguiente: "...En caso de incremento en el servicio objeto del presente contrato, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento".

TERCERA.- Con excepción de lo que expresamente se modifique en este instrumento, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

El presente convenio fue leído por LAS PARTES, el cual comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción, y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman al calce por triplicado el 31 de diciembre de 2015.

POR "EL FIFOMI"

Nacional Financiera, S. N. C. Institución de Banca de  
Desarrollo, como Fiduciaria del Fideicomiso de  
Fomento Minero

  
SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA  
APODERADO GENERAL

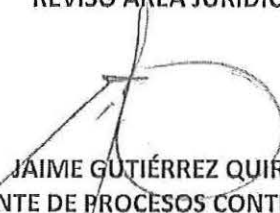
POR "EL PROVEEDOR"

  
APODERADO LEGAL

ÁREA CONTRATANTE Y ADMINISTRADOR DEL  
CONTRATO POR EL FIFOMI

  
JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

REVISÓ ÁREA JURÍDICA

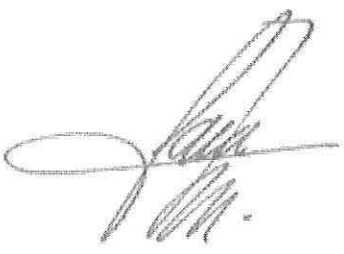
  
JAIME GUTIÉRREZ QUIRÓZ  
GERENTE DE PROCESOS CONTENCIOSOS

El presente contrato modificatorio fue revisado por el Área Jurídica en cuanto a la forma jurídica por lo que la información vertida, los compromisos sustantivos que se asuman con la celebración, así como los aspectos técnicos, operativos y presupuestarios son responsabilidad exclusiva del Administrador del Contrato y el Área Contratante.

*Se leen 14 Palabras*

## Clasificación parcial de documento

77

|                                                       |                                                                                         |
|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del documento                                  | CM2-FFM-019-15                                                                          |
| Fecha de clasificación                                | 21 de abril de 2017                                                                     |
| Área                                                  | Gerencia de Recursos Materiales                                                         |
| Información reservada                                 | -----                                                                                   |
| Periodo de reserva                                    | -----                                                                                   |
| Fundamento Legal de reserva                           | -----                                                                                   |
| Ampliación del periodo de reserva                     | -----                                                                                   |
| Confidencial                                          | El documento consta de 3 páginas y se testan 14 palabras (numeradas en el documento)    |
| Fundamento Legal de confidencialidad                  | Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública |
| Rubrica del Titular del Área                          |     |
| Fecha de desclasificación                             | -----                                                                                   |
| Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica | -----                                                                                   |